



NOTA METODOLÓGICA

2025



26 DE JUNIO DE 2026

DSES

Departamento de Legal y Compliance



Contenido

1.	DEFINICIONES	3
1.1.	Destinatarios	3
1.1.1.	PSs.....	3
1.1.2.	OSs	3
1.1.3.	OPs.....	3
1.2.	Tipología de transferencias de valor	3
1.2.1.	Donaciones	3
1.2.2.	Colaboraciones Científicas.....	4
1.2.3.	Patrocinios	4
1.2.4.	Inscripciones	4
1.2.5.	Viajes y Alojamiento	4
1.2.6.	Prestación de Servicios (OP y OS).....	4
1.2.7.	Honorarios (PS).....	4
1.2.8.	Costes relacionados con Honorarios	4
2.	ALCANCE DE LA PUBLICACIÓN DEL INFORME DE TRANSPARENCIA.....	5
2.1.	Productos	5
2.2.	Compañía	5
2.3.	Transferencias de valor excluidas	5
2.4.	Fecha de las transferencias de valor	5
2.5.	Transferencias de valor directas	5
	Transferencias de valor indirectas	6
2.6.	Transferencias de valor no dinerarias (en especie)	6

2.7.	Transferencias de valor derivadas de supuestos como: participación parcial, cancelación y reembolso.....	6
2.8.	Actividades o colaboraciones transfronterizas.....	7
2.9.	Investigación y Desarrollo.....	7
2.10.	Transferencias de Valor publicadas de forma voluntaria (cualquier información publicada más allá de lo requerido por el Código nacional aplicable)	7
3.	CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS	7
3.1.	Código de identificación único (en el caso de que resulte necesario, especificar el tipo de identificación utilizada y con qué propósito)	7
3.2.	PSs autónomo (en virtud de la normativa aplicable, especificar si se trata de una persona física o jurídica).....	8
3.3.	Contratos con una duración superior a un año	8
3.4.	Características específicas de cada país.....	8
3.5.	Revisión o auditoría de la calidad de la información (opcional antes de la publicación).	8
4.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. BASE LEGAL	9
4.1.	Solicitud de consentimiento (incluyendo la retirada del consentimiento)	9
4.2.	Consentimiento parcial.....	9
4.3.	Interés legítimo (incluyendo la regla de ponderación, derecho de oposición).	9
5.	PLANTILLA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN	10
5.1.	Fecha de publicación.....	10
5.2.	Plataforma de publicación.	10
5.3.	Idioma de publicación.....	10
6.	INFORMACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA PUBLICADA.....	10
6.1.	Moneda (nacional, en caso contrario especificar el tipo de cambio aplicado).	10
6.2.	Impuestos incluidos o excluidos.	10
6.3.	Reglas de cálculo.....	10

1. DEFINICIONES

1.1. Destinatarios

A efectos de esta Nota Metodológica, los destinatarios en el informe de transparencia son los Profesionales Sanitarios (PSs), las Organizaciones Sanitarias (OSs) y las Organizaciones de Pacientes (OPs) a quienes Daiichi Sankyo España (DSES) proporcionan Transferencias de Valor (TV) que están sujetas a los requisitos de divulgación establecidos por el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (CBPIF).

1.1.1. PSs

DSES toma como definición de PSs la establecida por el CBPIF: *“cualquier miembro de la profesión médica, odontológica, farmacéutica, de enfermería, o podología, cualquier otra persona considerada como tal legalmente, o cualquier otra persona que, en el ejercicio de su profesión, pudiera realizar o condicionar directa o indirectamente las actividades de prescribir, comprar, suministrar, dispensar o administrar medicamentos de uso humano. A los efectos de este Código quedan excluidos de este concepto los profesionales veterinarios”*.

1.1.2. OSs

DSES toma como definición de OS la establecida por el CBPIF: *toda persona jurídica o entidad (i) que sea una asociación médica o científica, institución sanitaria (cualquiera que sea su forma jurídica o de organización) tales como hospitales, clínicas, fundaciones, universidades y otras entidades académicas, sociedades científicas (excluidas las OPs cubiertas por el artículo 17 de este Código), o (ii) a través de la cual presten servicios uno o más PSs*.

1.1.3. OPs

DSES toma como definición de OP la establecida por el CBPIF: *sin ánimo de lucro —incluidas las organizaciones paraguas a las que pertenecen—, compuesta principalmente por pacientes y/o sus cuidadores, que representa y/o apoya las necesidades de los pacientes y/o de sus cuidadores*.

Las transferencias de Valor de las OPs se publican en un informe separado del Informe de Transparencia de OSs y PSs.

1.2. Tipología de transferencias de valor

1.2.1. Donaciones

Acto libre en que un Donante entrega un bien o realiza un pago dinerario a un Donatario (OS u OP) con carácter altruista sin la intención o finalidad de recibir ningún tipo contraprestación o beneficio.

1.2.2. Colaboraciones Científicas

Apoyos monetarios o en especie para la realización de actividades científicas esencialmente en el campo de la investigación que se otorgan de manera altruista a una OS u OP sin la consiguiente obligación del beneficiario de proporcionar bienes o servicios en beneficio de DSES. En este tipo de colaboraciones el Promotor puede incluir el logo de DSES en los documentos finales y de difusión del proyecto a fin de señalar su apoyo económico al mismo sin que esto se considere una contraprestación tal y como se indica en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

1.2.3. Patrocinios

Un Patrocinio es toda aquella forma de apoyo en que DSES recibirá un beneficio tangible y apropiado como contrapartida por su apoyo. (habitualmente publicidad corporativa o inscripciones a congresos).

1.2.4. Inscripciones

Se consideran inscripciones las cuotas pagadas para que los PSs o los representantes de OPs puedan asistir a congresos u otras reuniones educativas o científicas.

1.2.5. Viajes y Alojamiento

Costes relacionados con el apoyo a PSs (o representantes de OPs, según corresponda) para asistir a congresos o eventos educativos, como vuelos, trenes, alojamiento en hoteles o transporte local, cuando estos costes no formen parte de un acuerdo de honorarios por servicio o consultoría.

1.2.6. Prestación de Servicios (OP y OS)

Servicios realizados por parte de las OS y/o OPs con sede en España a DSES u otra entidad del Grupo Daiichi Sankyo y pactados mediante el correspondiente contrato de prestación de servicios firmado entre las partes y por los cuales han recibido una contraprestación de carácter monetario por su correcta realización.

1.2.7. Honorarios (PS)

Se consideran honorarios los pagos sufragados por DSES u otra entidad del Grupo Daiichi Sankyo a PSs con sede de trabajo en España por la prestación servicios que estos últimos han brindado a la entidad a través de un contrato de prestación servicios (en su mayoría de consultoría y/o formación médica continuada).

1.2.8. Costes relacionados con Honorarios

Costes relacionados con el apoyo a PSs (o representantes de OPs, según corresponda) para asistir a congresos, eventos u actividades donde el profesional realiza unos servicios a DSES u otra entidad del Grupo Daiichi Sankyo por los cuales pacta y recibe unos honorarios.

Quedan fuera de esta categoría el pago de las inscripciones a Congresos a los ponentes que realicen actividades como simposios u actividades satélites para DSES u otra entidad del Grupo dentro de la reunión (quedarán incluidas en el apartado de Inscripciones).

2. ALCANCE DE LA PUBLICACIÓN DEL INFORME DE TRANSPARENCIA

2.1. Productos

DSES divulga las transferencias de valor relacionadas con medicamentos recetados y/o en desarrollo además de otras actividades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del CBPIF. Por tanto, la divulgación no distingue entre productos, sino que abarca todas las interacciones con PSs, OSs y OPs contempladas en este marco.

2.2. Compañía

Esta nota metodológica se aplica a la presentación del informe de transferencia de valor por parte de DSES respecto a PSs, OSs y OPs con sede y lugar de trabajo en España.

2.3. Transferencias de valor excluidas

Los mayoristas, distribuidores o minoristas de productos médicos no se consideran "destinatarios" en el sentido de los códigos o leyes aplicables. Las transferencias de valor relacionadas con las comidas tampoco se notifican de acuerdo con el CBPIF.

2.4. Fecha de las transferencias de valor

DSES publicará los detalles de las transferencias de valor dentro del informe de transparencia del año natural en que el destinatario recibe dicho beneficio. Esto puede significar que algunas transferencias de valor de actividades que han tenido lugar en 2024 se publiquen en el presente informe de transparencia de 2025 si el PS no ha recibido el pago/beneficio relacionado con dicha actividad hasta 2025.

2.5. Transferencias de valor directas

Las transferencias de valor directas son pagos efectuados directamente por DSES al destinatario. Entrarían dentro de las transferencias de valor directas los pagos realizados directamente al destinatario de:

1. Honorarios por servicios de consultoría y/o ponencias
2. Prestación de servicios
3. Colaboraciones científicas
4. Patrocinios

5. Donaciones (dinerarias)
6. Gastos de transporte reembolsables al PS (Kilometraje)

Transferencias de valor indirectas

Se consideran transferencias de valor indirectas todos aquellos pagos realizados a un tercero en beneficio de un PS, OP u OS que DSES puede identificar y por tanto imputar dicha transferencia dentro del informe de transparencia.

Forma parte de la categoría de transferencias valor indirecta:

- Gastos de viaje
- Alojamiento
- Inscripciones
- Gastos relacionados con Honorarios
- Patrocinios y Colaboraciones científicas cuando el pago no se efectúe directamente a la OS u a la OP sino a una secretaría técnica que trabaja para esta
- Honorarios por servicios de consultoría y/o ponencia (PSs) y por prestación de servicios (OSs y OPs) cuando se delegue la contratación y pago de honorarios a una agencia intermediaria que trabaja para DSES

2.6. Transferencias de valor no dinerarias (en especie)

Los beneficios no monetarios proporcionados a los destinatarios se incluyen en las categorías de divulgación pertinentes. Por ejemplo, el billete de avión gestionado a un PSs para su asistencia a una reunión organizada de DSES (y que no recibe honorarios por un servicio prestado en dicha reunión) se incluye en la categoría de «Gastos de viaje y alojamiento».

El valor monetario indicado en el informe por esta transferencia de valor es el precio de compra de dicho billete, inscripción, alojamiento o material médico (donación) a DSES. No se incluyen dentro del importe posibles gastos de intermediarios (ejemplo: *fee* de agencia a la que se delega la compra de estas transferencias de valor).

2.7. Transferencias de valor derivadas de supuestos como: participación parcial, cancelación y reembolso

Cuando se colabora con un PS o un representante de una OP para que asista a un evento, pero no se presenta, por ejemplo, debido a una enfermedad o si el evento se cancela por otros motivos, existen costos asociados, como alojamiento y reservas de viaje. Estos gastos no se reportarán en el informe de transparencia si se han conseguido cancelar con la entidad a través de la cual se han adquirido.

Respecto a transferencias de valor de las categorías de Patrocinio, Honorarios, Colaboraciones Científicas, Donaciones y Servicio donde se hayan efectuado pagos que finalmente se deben

reembolsar dicho pago o pagos inicialmente pagados no se indicarán el informe de transparencia siempre y cuando haya sido posible efectuar el reembolso dentro del año natural.

2.8. Actividades o colaboraciones transfronterizas

Algunas transferencias de valor se realizan a PSs y OSs localizados(as) fuera de España de la misma manera que otras filiales o entidades del grupo Daiichi Sankyo pueden realizar pagos y otro tipo de transferencias de valor como alojamiento y/o transporte a PSs, OSs y OPs españolas para actividades organizadas por ellas o servicios solicitados por los mismos tanto en territorio nacional por extranjero.

Todas las publicaciones de este tipo de transferencia de valor se realizan en el país en el cual el PSs ejerce su profesión o en el cual se ubica la sede de la OS u la OP siendo en el caso de DSES las del lugar de trabajo u sede en España.

2.9. Investigación y Desarrollo

Las transferencias de valor a los PSs u OSs relacionadas con la planificación o la ejecución de (i) estudios no clínicos (como se define en los Principios de la OCDE sobre Buenas Prácticas de Laboratorio); (ii) ensayos clínicos (según definición de la Directiva 2001/20 / CE); o (iii) estudios no intervencionistas que son de naturaleza prospectiva y que involucran la recolección de datos de pacientes de o en nombre de la persona o grupos de PSs específicamente para el estudio.

El agregado transferencia de valor I + D incluye:

- Contribución a los gastos de reuniones de investigadores y comités
- Honorarios de investigadores

2.10. Transferencias de Valor publicadas de forma voluntaria (cualquier información publicada más allá de lo requerido por el Código nacional aplicable)

DSES no incluye dentro de su Informe de transparencia transferencias de valor adicionales a las requeridas y solicitadas por el CBPIF.

3. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

3.1. Código de identificación único (en el caso de que resulte necesario, especificar el tipo de identificación utilizada y con qué propósito)

DSES utiliza un identificador único, denominado OneKey ID, proporcionado por IQVIA, para PSs, OSs y organizaciones de atención médica, con el fin de garantizar una identificación precisa del destinatario.

En los casos en que dicho profesional no esté incluido en la base de datos y por tanto no tenga One Key se solicitará su alta y en caso de que su alta no se haya llevado a cabo para la fecha del informe o

que por motivos ajenos a DSES no este incluido en dicha base de datos se incluirá manualmente en el informe con la información básica requerida salvo que no se pueda verificar alguna parte de esta. En este último supuesto se incluirá la transferencia de valor en el apartado de agregado de manera excepcional.

3.2. PSs autónomo (en virtud de la normativa aplicable, especificar si se trata de una persona física o jurídica)

Los PSs que ejercen por cuenta propia se identifican como personas físicas.

3.3. Contratos con una duración superior a un año

En el caso de los contratos de duración superior a un año con diferentes pagos en diferentes años naturales, dicho pagos irán registrados en el correspondiente informe de transparencia elaborado respecto a las transferencias de valor efectuadas en dicho año natural. A modo de ejemplo si en un contrato de patrocinio con un OS hay dos hitos de pago siendo el primer hito en 2024 y el segundo en 2025, la transferencia de valor de 2024 se reportará en el informe de transparencia del año 2024 mientras que el pago efectuado en 2025 se encontrará reportado en el informe de transparencia de del presente año 2025.

3.4. Características específicas de cada país.

En España las transferencias de valor de OPs se publican de manera separada en un informe independiente al informe de transparencia de OSs y PSs.

DSES incluye las inscripciones recibidas como contraprestación de un patrocinio repartidas a PSs dentro de la categoría de patrocinios con el fin de cumplir con el principio de no duplicidad.

La compra de inscripciones para Staff de DSES a OSs y la concesión de avales de OSs a actividades organizadas por DSES se transparentan dentro de la categoría de Honorarios (OSs).

3.5. Revisión o auditoría de la calidad de la información (opcional antes de la publicación).

Atendiendo a que el proceso de gestión interna de los importes correspondientes a las transferencias de valor requiere la utilización de varios sistemas informáticos, y en aras a garantizar la integridad y exactitud de los importes publicados, se establece un proceso interno de reconciliación de información que permite monitorizar y corregir eventuales imprecisiones dentro de las transferencias de valor.

4. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. BASE LEGAL

4.1. Solicitud de consentimiento (incluyendo la retirada del consentimiento)

DSES recaba el consentimiento de los PSs, OSs y OPs a través de los contratos y cartas de invitación que firma con los PSs, OSs y OPs para realizar las diferentes colaboraciones que efectúa con estos destinatarios donde se incluye una cláusula o *disclaimer* donde se notifica que las transferencias de valor objeto de dicho documento será publicada en el Informe de Transparencia.

Adicionalmente para documentar la información a los PSs de la publicación de las transferencias de valor correspondientes, se estableció un modelo de clausula informativa que se incluyó diferentes documentos (físicos o digitales) con los que se interactúa con ellos y a través de los cuales se informa de la publicación de los datos personales del PSs.

4.2. Consentimiento parcial

No se permiten el consentimiento ni la retirada parciales de información relacionada con las transferencias de valor.

4.3. Interés legítimo (incluyendo la regla de ponderación, derecho de oposición).

La información contenida en el informe de Transferencias de Valor publicado en nuestra página web ha sido obtenida siguiendo las pautas determinadas por FARMAINDUSTRIA en su código de buenas prácticas al que nuestro laboratorio se encuentra adherido.

En término de las disposiciones aplicables a la protección de datos de PSs, este informe recoge de forma integral lo establecido por Informe del Gabinete Jurídico Número 2016-0172 (REF 143318/2016) de fecha 22 de abril de 2016 de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), incorporado al Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria y acorde con la legislación de Protección de Datos Personales vigente.

Asimismo, se estableció un proceso interno en el cual se determinaron, de forma sistemática, las obligaciones de los laboratorios farmacéuticos derivadas de las publicaciones individualizadas de datos de las transferencias de valor.

Respecto a la adopción de medidas que permiten minimizar el impacto sobre los afectados derivados del tratamiento de los datos de carácter personal, la publicación del informe de transparencia se realiza en un formato digitalizado y encriptado con contraseña que impide la indexación de la información contenida y su utilización en motores de búsqueda.

Por ultima, existe una Indicación expresa en el informe publicado de que su finalidad se encuentra amparada por el legítimo interés de la transparencia, y que de la misma no se deriva una habilitación general para que quienes accedan al sitio web puedan llevar a cabo un tratamiento adicional de los

datos de los profesionales, tales como su cruce con las informaciones publicadas en los sitios web de otros laboratorios.

5. PLANTILLA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

5.1. Fecha de publicación.

La fecha de publicación del informe de transparencia de DSES es el 26 de Junio 2026.

5.2. Plataforma de publicación.

Daiichi Sankyo utiliza su página web oficial como plataforma de publicación del informe de transparencia siendo el enlace directo para acceder al informe de transparencia.

- De OSs y PSs: [El comportamiento ético y la transparencia | Daiichi Sankyo](#)
- De OPs: [Compromiso social | Daiichi Sankyo](#)

5.3. Idioma de publicación.

El idioma de publicación del informe de transparencia de DSES es el español.

6. INFORMACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA PUBLICADA

6.1. Moneda (nacional, en caso contrario especificar el tipo de cambio aplicado).

El informe de transparencia de DSES se realiza con importes contabilizados en euros. Cuando los pagos se realicen en otra divisa que no sea el Euro, el cambio aplicable en la transferencia de valor será variable según la fecha del cálculo de conversión correspondiente. En términos generales la fecha de conversión debe ser considerada según el promedio mensual aplicable en la que se efectuó/fue efectiva dicha transferencia.

6.2. Impuestos incluidos o excluidos.

Todos los valores proporcionados en nuestro informe no incluyen impuestos sobre el valor añadido, con excepción de las categorías de: Desplazamiento y Alojamiento, Gastos relacionados acordados contractualmente y cuotas de inscripción.

6.3. Reglas de cálculo.

Los valores ToV se resumen por categoría de informe, por lo que el resultado es una sola línea por destinatario. En cada línea se indica la suma total de las transferencias de valor de que ha ido recibiendo de manera efectiva el destinatario en cada una de las categorías a lo largo del año 2025.